

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Arista, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-102-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 15,297,124.29
Muestra auditada:	\$ 15,297,124.29
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$15,297,124.29 del FISMDf 2018 asignados al Municipio de Villa de Arista, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDf 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentan documentación comprobatoria y justificativa por lo que no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDf-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que administraron los recursos de FISMDf 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva ni específica.

3. Se constató que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., transfirió recursos del FISMDf 2018 por \$700,258.34, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$700,268.34, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo a favor \$-10.00 por error de un registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDf-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el municipio transfirió recursos del FISMDf 2018 a otras cuentas bancarias recuperándose en su totalidad, para fines distintos a los objetivos del fondo.

Registros contables

4. Se constató que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDf 2018, las cuales no todas disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales como en la póliza C00516 del 11 de abril de 2018 por \$538,375.00 por compra de maquinaria y póliza C00556 del 13 de abril de 2018 por \$118,320.00 por estudio geofísico para perforación de pozo en el Mezquite falta contrato.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$656,695.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos FISMDF 2018, por las erogaciones no comprobadas por el pago de por compra de maquinaria y estudio geofísico para perforación de pozo en el Mezquite, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación y/o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

5. Se constató que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

6. Se constató que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., implantó el 92.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los recursos

8. Al Municipio de Villa de Arista, S.L.P., le fueron entregados \$15,297,124.29 del FISMDF 2018, y durante su administración no se generaron intereses, tuvo otros ingresos por un importe de \$237.18, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$15,297,361.47. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$15,297,343.97, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio ejerció el 100.0% de los recursos del fondo, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el total disponible fue de \$15,297,361.47 y se pagó \$15,297,361.47, que representaron el 100.0% del total disponible.

9. Se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., destinó \$111,148.70, en la obra denominada "Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público", la cual no está considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arista, S.L.P., manifestó mediante oficio sin número, que de acuerdo al catálogo FAIS 2018 el alumbrado público si está contemplado como incidencia complementaria, las modalidades a utilizar son Ampliación, Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

(El nombre del proyecto completo es Adquisición de material eléctrico para rehabilitación de alumbrado público en Cabecera Municipal)

Se anexa copia de la hoja donde aparece el registro del alumbrado público en el catálogo y copia de la MIDS 2018 donde se especifica el nombre del proyecto.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., realizó las aclaraciones que de acuerdo al catálogo FAIS 2018 el alumbrado público si está contemplado como incidencia complementaria, las modalidades a utilizar son Ampliación, Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación; sin embargo el municipio realizó la adquisición de material eléctrico concepto que no se considera en el catálogo del FAIS, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$111,148.70 (Ciento once mil ciento cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos FISMDF 2018, por el pago de obra denominada "Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público" que no está considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

10. Se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., destinó \$10,364,832.97, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 67.8% del total disponible del Fondo.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Villa de Arista, S.L.P., manifestó mediante oficio sin número de fecha 8/08/2019, que anexan capturas de pantalla impresas de la MIDS 2018, donde en el registro general aplicaron más del 70.0% en obras de incidencia directa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no anexó la documentación que señalaron en el oficio sin número de fecha 8/08/2019, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no cumplieron con el porcentaje del 70.0% para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa.

11. Se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., destinó \$4,514,953.78, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 29.5% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$2,143,750.47, es decir el 14.0% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

12. Se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$14,990,935.45 que representó el 98.0% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

Transparencia del ejercicio de los recursos

13. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

14. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., si reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

15. Se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arista, S.L.P., manifestó mediante oficio sin número de fecha 8/08/2019 que no se tiene registrado el oficio donde se halla requerido de manera legal el requerimiento de evaluación, sin embargo en las capacitaciones de la secretaria de finanzas les hicieron mención de un programa de evaluación, les indicaron que se iba a realizar un convenio con las universidades para que de manera conjunta los Municipios lo realizaran, nunca se formalizo ese convenio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., realizó la aclaración de que no se les requirió de manera legal mediante oficio la evaluación, cabe señalar que son requisitos que marca la ley y no depende de este órgano fiscalizador requerirlo, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no contaron con un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

16. Se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P, hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MVA-DS/R33/IR-005/2018	Perforación de pozo de agua potable	2,581,020.00
2	MVA-DS/R33/IR-006/2018	Ampliación de clínica hospital en cabecera municipal (tercera etapa)	1,996,199.00
3	MVA-DS/R33/IR-007/2018	Construcción de tanque elevado en Parque La Laguna	1,697,475.00
4	MVA-DS-/R33/AD-004/2018	Construcción de alumbrado público en prolongación Calle Hidalgo (Boulevard Mariano Arista) segunda etapa	1,212,244.00
5	MVA-DS/R33/IR-001/2018	Construcción de carretera a base de carpeta asfáltica de Carretera a Moctezuma a la Localidad del Maguey de Limones	1,996,239.00
Total			9,483,177.00

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que 5 (cinco) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-005/2018 y MVA-DS/R33/IR-006/2018 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, clave del registro federal de contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, nombre del apoderado, relación del nombre de los accionistas y MVA-DS/R33/IR-001/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, clave del registro federal de contribuyentes (personas morales).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La clave del registro federal de contribuyentes (personas morales) de las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-005/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, clave del registro

federal de contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, nombre del apoderado, relación del nombre de los accionistas y la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, documentación legal de la empresa, nombre del apoderado, relación del nombre de los accionistas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

21. En 4 (cuatro) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

22. En 4 (cuatro) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

23. En 4 (cuatro) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta contrato de obra.

27. En 5 (cinco) obras el contrato está debidamente formalizado.

28. En 5 (cinco) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 no cuenta con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 no cuentan con convenio.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio.

30. En la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

31. En la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con acta de entrega.

33. 3 (tres) obras se encuentran terminadas.

34. En 3 (tres) obras se presenta finiquito.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de anticipo.

36. En 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

37. En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que no se presentan cuerpos de estimaciones completos y en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que no se presentan cuerpos de estimaciones completos y en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega procedente.

39. La obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 no se encuentra terminada.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

40. En las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

41. En las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-005/2018, MVA-DS/R33/IR-006/2018, MVA-DS/R33/IR-007/2018, MVA-DS-/R33/AD-004/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-005/2018, MVA-DS/R33/IR-006/2018, MVA-DS/R33/IR-007/2018, MVA-DS-/R33/AD-004/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente debido a que no se puede determinar el estado actual de la obra al presentar cuerpos de estimaciones incompletos y en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente debido a que no se puede determinar el estado actual de la obra al presentar cuerpos de estimaciones incompletos y en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos procedente.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

44. En 4 (cuatro) obras se cuenta con números generadores de obra.

45. En 4 (cuatro) obras se cuenta con reporte fotográfico.

46. En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

47. En 3 (tres) obras se presentan las notas de bitácora.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar números generadores de obra completos.

49. En la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

50. En las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-007/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-007/2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

51. En las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

53. En 3 (tres) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

54. En 4 (cuatro) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

55. En 3 (tres) obras se cuenta con los planos definitivos.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación del Consejo de Desarrollo Social de la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

57. En las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

58. En las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-005/2018, MVA-DS/R33/IR-006/2018, MVA-DS/R33/IR-007/2018, MVA-DS-/R33/AD-004/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-007/2018 y MVA-DS-/R33/AD-004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-005/2018, MVA-DS/R33/IR-006/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

59. En la obra con número de contrato: MVA-DS-/R33/AD-004/2018 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: MVA-DS-/R33/AD-004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

60. En las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos de la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-005/2018, MVA-DS/R33/IR-007/2018 y MVA-DS-/R33/AD-004/2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$28,545.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos, facturas y cuerpo de estimaciones, así mismo se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018, persisten los conceptos pagados y no ejecutados.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$28,545.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,545.00 (veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$12,304.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$12,304.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,304.00 (doce mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no se aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$78,841.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos, facturas y cuerpo de estimaciones, así mismo se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2019, en la que se mostraron trabajos adicionales a los revisados anteriormente y los cuales desahogan la cantidad de \$15,961.00 por volúmenes pagados en exceso correspondientes a la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-001/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$62,880.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,880.00 (sesenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,810,479.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MVA-DS/R33/IR-006/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,810,479.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación técnica
Ampliación de clínica hospital en cabecera municipal (tercera etapa)	MVA-DS/R33/IR-006/2018	810,563.00
Construcción de carretera a base de carpeta asfáltica de Carretera a Moctezuma a la Localidad del Maquey de Limones	MVA-DS/R33/IR-001/2018	999,916
Total		1,810,479.00

AEFMOD-102-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,810,479.00 (un millón ochocientos diez mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas con número: MVA-DS/R33/IR-006/2018 y MVA-DS/R33/IR-001/2018, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

66. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

67. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

68. Se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., ejerció \$238,320.01 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.6% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

69. Al Municipio de Villa de Arista, S.L.P., le fueron entregados \$15,297,124.29 del FISMDF 2018, y durante su administración no se generaron intereses, tuvo otros ingresos por un importe de \$237.18, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$15,297,361.47. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$15,297,343.97, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el total disponible fue de \$15,297,361.47 y se pagó \$15,297,361.47, que representaron el 100.0%.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 98.0% (\$14,990,935.45) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$8,678,580.25, que representan el 56.7% de los recursos pagados del FISMDF, sin embargo, el 0.7% de los recursos gastados (\$111,148.70) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 67.8% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 29.5% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., tiene una contribución razonable al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de

riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$700,258.34 los cuales se reintegraron al 31 de marzo de 2019, destinaron \$111,148.70 (0.7%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 41.7% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado de al menos el 30.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 67.8% (10,364,832.97), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 29.5%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 14.0% (\$2,143,750.47), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Arista, S.L.P., manifestó mediante oficio sin número de fecha 8/08/2019 que anexo copia de POA (Programa de Obras y Acciones) y copias de MIDS.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., aclaró que anexó POA y MIDS, sin embargo no se cumplió con los objetivos del fondo por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-102-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Arista, S.L.P.; proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 30 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 27 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 20 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 871,572.70

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,810,479.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Arista, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$15,297,124.29 que representó el 100.0% de los \$15,297,124.29 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Arista, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Lucía Guadalupe Bernal Pérez	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/JSN/LBP/ILP

Versión Pública